



de lute maravedis.

SELLO VARTO VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y DOS.

y reparos dños: ni tan poco la han a poder hipotecar ni obligar a debito alguno aunque sea con facultad Real y que si la veyere hipotecare o obligare a aver nulo quanto hiziere y de ningun valor la dñā escriptura la que fue aprobada por la Real Chancilleria de Granada en nueve de Enero de mil seiscientos y setenta, y por otra xesion hecha por los herederos del pago de Alcala dñen el quarto y medio de Sutillema para que se gaste praxiamente en los reparos de dños Pueros y no en otro efecto alguno por que para esto no dan Consentimiento; Quos inquitum, y Donaciones son notoriamente indicantes de que este Caudal (que es el de Comunas) aunque esta destinado a veyerío comun es con la restuccion de los referidos destinos sin dexar facultad para Imberturle en otros: y siendo el unico medio para hallarax esto inconveniente el que por el mismo apoderado General de los Duños de aguas se haga la pretension de acuerdo con esta Ciudad en el Consejo Consistiendo a nombre de todos ellos para que del sobrante de dño efecto, se saque lo necesario para cubrir el presente Repartimiento y Imbertur el que hubiere en lo subreibo en alibiar al comun de los que sino se concedieren arbitrios necesariamente habra el padecer; exata la mas pronta a concurrir en

